



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

## **RESOLUCIÓN DDCS 050/2023**

Bahía Blanca, 28 de abril de 2023

### **VISTO**

La Res CSU 180/03, sobre el régimen de cursados paralelos, que determina que el sistema controle las correlatividades que aplica cada una de las carreras a las que se vincule la asignatura;

La carrera Licenciatura en Ciencias de la Educación (192), la cual incorporó como asignatura optativa a la asignatura “Entrada al Campo” (20105) sin la anuencia del Departamento de Ciencias de la Salud

### **Y CONSIDERANDO**

La solicitud de las estudiantes LUCIA DENISE PEREZ ARRUTI, LU: 125839 y MICAELA JULIA POMPOZZI, LU: 142589, de excepción a las correlatividades impuestas a la asignatura Entrada al Campo (20105) de la carrera Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico;

Que las estudiantes se encuentran inscriptas en la Tecnicatura en Acompañamiento Terapéutico y en la Licenciatura en Educación;

Que, por tal motivo, la asignatura “Entrada al Campo”, aún siendo la primera asignatura del plan preferencial de TUAT, figura en sus casos particulares con correlativas de otra carrera, en instancias de su plan preferencial a las que las estudiantes no han llegado aún;

Que la correlatividad impuesta por la normativa citada en los CONSIDERANDOS no presenta fundamentos pedagógicos para su aplicación en el caso en cuestión;

Que la solución de fondo implica un cambio en el plan de estudios de una carrera de otro departamento académico;

Que la excepción a la correlatividad en el caso particular, resuelve la situación de la estudiante;

### **POR ELLO**

**EL DECANO “Ad Referéndum” DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Exceptuar a las estudiantes LUCIA DENISE PEREZ ARRUTI, LU: 125839 y MICAELA JULIA POMPOZZI, LU: 142589, de aprobar Lengua Moderna I, código I0504 de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, código 192, que les figura en Guaraní3w como motivo de rechazo, para cursar y rendir la asignatura Entrada al Campo (20105) por la Res CSU 180/03.

**ARTÍCULO 2°:** Infórmese a las estudiantes, gírese a la Dirección de Gestión Administrativa Curricular a sus efectos, y cumplido, archívese.